



Resolución Ministerial N° 340-2012-MC

Lima, 29 AGO. 2012

Visto, el Informe N° 360-2012-OGPP-SG/MC de fecha 24 de agosto de 2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2006, el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) suscribieron el "Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)", en adelante el Acuerdo;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 28955 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó el referido Acuerdo, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 22 de mayo de 2007;

Que, el Acuerdo establece en su Artículo 12°, entre otros, que el Gobierno se compromete durante el período 2006-2011, a hacerse cargo de todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú), y examinará anualmente la utilización de dichos recursos;

Que, a través de la Nota RE N° (DAC) -7-6-F/1 de fecha 20 de febrero de 2012, el Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, la voluntad del Gobierno peruano de prorrogar hasta el año 2014 su compromiso de contribuir con US\$ 500,000 Dólares Estadounidenses (Quinientos Mil Dólares Estadounidenses) anuales, por conducto de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, para cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del CRESPIAL, para cuyo efecto transmite la Adenda N° 01 al Acuerdo;

Que, asimismo, mediante documento CLT/CEH/ITH/12/1567 de fecha 07 de marzo de 2012, el Subdirector General de Cultura de la UNESCO comunica al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú que dicha organización está de acuerdo con la Adenda N° 01 al Acuerdo en los términos planteados por el Gobierno Peruano en la Nota RE (DAC) -7-6-F/1;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29900 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de julio de 2012, se aprueba la Adenda N° 1 al Acuerdo, formalizada mediante Intercambio de Notas, Nota RE N°. (DAC) -7-6-F/1 de 20 de febrero de 2012, del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Nota del 07 de marzo de 2012, del señor Subdirector General de Cultura de la UNESCO;



Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2012-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 04 de agosto de 2012, se ratifica la Adenda N° 1 al Acuerdo;

Que, mediante Informe N° 360-2012-OGPP-SG/MC de fecha 24 de agosto de 2012, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el financiamiento a que se refiere la Adenda N° 1 al Acuerdo, permitirá alcanzar los objetivos del CRESPIAL en el Cusco, siendo de interés institucional articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los países latinoamericanos, así como la aplicación y seguimiento de las distintas actividades realizadas por CRESPIAL;

Que, asimismo, señala el referido Informe, que el aporte que se efectuará en el marco de la Adenda N° 01, constituye una transferencia financiera enmarcada en el literal b) del Artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el cual permite se autorice de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, precisando además que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales les fueron entregados los recursos;

Que, además, señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que conforme a lo comunicado por la Dirección Regional de Cultura – Cusco se cuenta con disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las transferencias financieras al CRESPIAL, por el importe de US\$ 500,000 Dólares Estadounidenses equivalente a S/. 1 305 000,00 Nuevos Soles (T.C. S/. 2.61);

Que la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, conforme a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 12°, autoriza la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 12.2 del referido artículo dispone que las transferencias autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la mencionada transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial N° 340-2012-MC

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y la Resolución Ministerial N° 499-2011-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, a efectuar las transferencias financieras a favor del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en el Cusco (Perú) hasta por la suma de S/. 1 305 000,00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para dar cumplimiento a los términos y obligaciones contenidas en el "Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)", suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como la Adenda N° 1 al mismo.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco efectúe las acciones correspondientes a fin de implementar lo establecido en la presente Resolución, dentro del marco normativo vigente.

Artículo 3°.- La Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los recursos a que se refiere la presente Resolución, debiendo informar trimestralmente al Despacho Ministerial.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

